Se suscribe en esta ciudad en la libreria de Miñon á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 facra franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán à la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

»S. M. la Reina Gobernadora se ha servido disigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

En atencion al mérito, aptitud y circunstancias de D. Juan Felipe Martinez, Gefe de seccion del Ministerio de vuestro cargo, he tenido à bien como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombrarle Subsecretario en propledad del mismo Ministerio. Tendreisio entendido y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

De orden de S. M. lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento. Leon 24 de Octubre de 1838. — José Eugenio de Rojas. — Joaquin Bernardez, Secretario.

... Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de Real orden y con fecha 12 del corriente lo que sigue.

"Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sugeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construccion y el abono de los gastos á que den lugar par el Ministerio que corresponda, impidan al propio tiempo la egecucion de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformándose con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguentes:

1.ª Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las autoridades militares, se aboharán por el presupuesto de guerra, con arreglo á lo prevenido en Real órden de 11 de Marzo de 1835.

2.ª Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interes local, ocurirra el Ayuntamiento al Gefe político solicitandolo y esponiendo las razones en que se funda.

Bl Gefe político pasará la instancia á la Diputacion provincial para que instruya con urgencia espediente, del que aparezca la situacion topográfica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo estén, su riquezza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que pueda esperarse por el número, calidad y decision de su Milicia nacional, y espíritu de los habitantes.

14. Instruido así el espediente lo pasará el Gefe político al Capitan General para que tomando
los informes que juzgue necesarios, y no hallando
inconveniente disponga que el Director Subinspector de Ingenieros comisione oficial que verifique el
reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la traza de todas las obras que juzgue posible dejando para las demas, así como para
sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una
sucinta memoria con las advertencias que estime á
propósito.

5. Cumplidos estos requisitos con la mayor ealeridad posible, el Gefe político remitirá el espediente à este Ministerio, informado por la Diputación provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de echarse mano, ó arbitrios á faita de aquellos, para la ejecución de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos en las fortificaciones. Lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y exacto cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su notoriedad. Leon 26 de Octubre de 1838.

José Eugenio de Rojas.

Joaquin Bernardez, Secretario.

(319)

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 de Octubre se me dice lo que sigue.

"Por el Ministerio de Hacienda, en 2 del actual, se dice à este de la Gobernación de la Península lo

que sigue:

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo siguiente. S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el dia primero del actual en todas las dependências del Estado, a escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique.

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que se leserta en el Boletin oficial para su notoriedad. Leon 26 de Octubre de 1838. I José Eugenio de Rojas. I Joaquin Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

El Juez de 1.ª instancia de esta capital con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.

"En el dia 10 del corriente mes salieron de esta, ciudad Gerónimo Marcos, José Casado y Miguel Perez, por tránsitosi de Justicia con su correspondiente gula, y un oficio cerrado para el Sr. Gefe superior político de la Provincia de Zamora, con fir de cumplir su condena de cuarro años en el canal: de Castilla por robar en cuadrilla à Manuel Blanco, vecino de Villarroane cantidad de maravedises, y efectos, y sin embargo de ir los dos primeros con. esposas de hierro, y el Miguel arado, segun queasi fueron entregados á los conductores al salir de; esta ciudad, por un oficio que recibi en el correo, de ayer del alcalde constitucional de Villanueva de Aznaque, partido de Benavente, Provincia de Zamora, me da noticia que en la tarde del 13 al dirigirse desde dicho Villanueva al de Barcial, del Barco, los tres reos lograron fugarse, hiriando y maltratando à los dos conductores que para su sustodia habian salido del citado Villanueva, y que estaba practicando las correspondientes diligencias para la captura. Y para que sea mas estensiva lo pongo en noticia de V. S. con nota de las señas da los ladrones, sirviéndose mandarlas insertar en el Boletip oficial de esta Provincia à conseguir el pronto arresto en cumplimiento del mejor servicio nan cional.

Gerónimo Marcos, vecino de esta ciudad; edad 30 años: estatura alta, delgado; cara larga; color moreno; ojos pardos; nariz regular; barba cerrada, peto castaño: viste chaqueta de paño nuevo con

vueltas azules, pantalon negro, capote gris, gorra de cuartel y alpargatas.

José Casado, natural de Matapozuelos en la Provincia des Valladolid: edad 35 años; estatura regular; pelo y ojos castaños; nariz regular; barba poblada; color bueno: viste chaqueta y pantalon de paño nuevo, gorra de cuartel y alpargatas.

Miguel Perez, vecino de Santa Colomba de la Somoza en el partido judicial de la Bañeza: edad 60 años; estatura corta, grueso y cargado de espaldas; cara redonda; nariz regular; barba poblada; pelo algo canoso: viste chaqueta y pantalon de paño de caldas nuevo, chaleco rojo, sombrero viejo de copa alta y alpargatas.

Lo que se publica a fin de que los encargados de seguridad pública de esta Provincia procuren la captura de los espresados sujetos, y si alguno fue-se habido lo dirigirán con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.º instancia de esta capital, dándome parte de haberlo verificado. Leon 19 de Octubre de 1838.—José Eugenio de Rojas.—Joaquin Bernardez, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

ninsula se me ha comunicado con fecha 18 de Oc-

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-

and I do

tubre próximo anterior, la Real orden siguiente. »Con fecha 25 de Abril del año próximo pasado se dijo por esto Ministerio á los Gefes político cos de Madrid y Lugo lo siguiente. = He dado cuenta a la augusta Reina Gobernadora, de una consulta del Contador general de este Ministerio en queq refiriéndose à los pedidus que le han dirigidor los Gefes políticos de Madrid y Lugo, pide se detesto mino si será conveniente hacer nueva: impresión de los documentos que el ramo de proteccion y seguridad pública ha investido hasta ahora en la Fectificacion y continuacion del padron del vecindario y teniendo S. M. en consideración que con arregios á la ley de 3 de Febrero de 1823 es un cargo par 🗗 ticular de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la formacion de padrones y censos de poblacion y estadística, se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora, que no-se proceda à nueva impresion de los documentos; distribuyéndose sinc

Lo que se inserta en el Boletin oficial de estas Provincia para su notoriedad. Leon 2 de Noviemabre de 1838. — José Eugenio de Rojas. — Joaquin Bernardez, Secretario.

embargo los que existan en los almacenes general-

y de las Provincias á las indicadas corporaciones 🏖

fin de que los utiliten ... Lo que de Real orden

comunicada por el Señor Ministro de Gobernacioni

de la Peninsula, traslado á V.S. para su inteligen-i

Gobierno político de la Provincia de Leoñ.

Los Alcaldes y demas encargados de seguridad pública de esta provincia procurarán por cuantos

€®

medios esten á su alcance la captura de D. Francisco Teodoro Mosquera, catedrático que fue del Seminario conciliar de Orense y se hallaba confina-L, en la ciudad de Valladolid, su edad 30 años 1 co mas 6 menos, estatura 5 pies, color moreno, os pardos, nariz regular, barba cerrada, bastan-" instruido y despejado; y siendo habido lo diripirán con toda seguridad á este Gobierno político. 3 eon 2 de Noviembre de 1838. = José Eugenio ce Rojas. = Joaquin Bernardez, Secretario.

J' Gobierno político de la Provincia de Leon.

😘 Los Alcaldes y demas encargados de seguri-'id pública de esta Provincia procurarán la caprica de Joaquin Fernandez, natural de Navianos de la Vega, desertor del 4." batallon provisional ne Castilla la Vieja, su edud 23 anos, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas castaño, ojos karzos, nariz larga, color trigueño, barba poblaa; y siendo habido lo remitirán con seguridad á te Gobierno politico. Leon 2 de Noviembre de 338. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin Bernar-付 z, Secretario.

- Gobierno político de la Provincia de Leon. 1

La columna de caballería é infantería que protege la parte oriental de esta provincia contra las incursiones de los facciosos, alcan-76 ayer tarde, cerca de Mantinos, la gavilla de Valdeon, compuesta de 20 foragidos ue á caballo, que tuvo la avilantez de volver rostro y esperar á pie firme á nuestros valientes. Al cabo de un minuto ya huian aquellos en dispersion por los montes, haniendo dejado en el campo seis muertos, y en poder de nuestros soldados cinco prisioneros, seis caballos y varias armas.

Lo que se hace saber al público para sa satisfaccion. Leon 4 de Noviembre de 1838. = José Eugenio de Rojas. = Joaquin mernardez, Secretario. in establica eran inte William Carried

Intendencia de la Provincia de Leon.

A la hora de las once de la mañana del dia 14 Te Noviembre proximo tendra efecto en la oficina le esta Intendencia el remate del arrielido de la Taberna y mas derechos que constituyen las rentas provinciales en el lugar de Villamoros de las Re-Bueras, Navategera, Trobajo del Camino, Villabispo, y Carbajal de la legua por el año próximo le 1839. Las personas que quieran interesarse en Ticha subasta concurrirán el citado dia y hora, y intes si quisieren pueden enterarse en la Escribanía mayor, de rentas de las condiciones con que tendrá Frecto; en la inteligencia de que si hubiese postura arreglada, el último remate será en el dia 30 del

mismo mes para que en los dias intermedios se admitan las mejoras del medio diezmo, diezmo, y cuarto respectivamente. Leon y Octubre 28 de 1838. 💳 Laureano Gutierrez.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de esta Provincia de Leon.

Hace saber: se sacan á pública subasta, los víveres, artículos y efectos que se espresarán para encerrar en el fuerte de la plaza de Astorga.

Cincuenta arrobas de bacallao. Cincuenta id. de arroz, Trece id, de aceite. · Una id. de pimiento. Trescienças, id. de leña. Una fanega de sal. Trece sacos. Y dos tenajas.

Por consiguiente las personas que gusten interesarse en dicha subasta podrán acudir á este Ministerio de Hacienda militar situado en la calle de la Tesorería casa número primero, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual se señala el remate para las 11 de la mañana del dia siete de Noviembre inmediato. Leon 29 de Octubre de 1838. Tomás Delgado de Robles, 🖰 ra lata ingil

Comandancia general de la Provincia de Leon.

.

~ Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Sefior encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 44 de Setiembre próximo pasado me dice lo que sigue. 🤄 "" "Excmo. Señor. "Con el motivo de haberse descubierto en la plaza de la Habana un pian de conspiracion que meditaban algunos individuos de tropa; procedentes de las facciones, con el designio de apoderarse del Catrillo de la Cabaña y obligar á los buques anclados en la bahía à que los transportasen à la Peninsula, ha manifestado el Capitan general de la Isla de Cuba los males que pudieran seguirse à la tranquilldad del pais, de continuar remitiendo à él individuos de dicha procedencia; pot existir en los cuerpos de aquel ejército y en los depósitos de prisioneros, un número tan crecido de estos, que ya no pueden menos de inspirar fundados recelos; y enterada S. M. de la indicada ocurrencia y de otros antecedentes que obran en este Ministerio se ha servido resolver que en lo sucesivo no se destinen ni remitan à las posesiones de ultramar, prisioneros ni otras personas que habiendo pertenecido à las facciones del Pretendiente, puedan comprometer el sosiego de aquellos países, a no ser que por espresa Real orden se determine y que al efecto se hagan las prevenciones oportunas à las autoridades y juzgados militares de la Peninsula: é Islas advacentes para su puntual cumplimiento, en la inteligencia de que quedan autorizados los Capitanes generales de ultramar para no admitir en el Distrito de su mando y devolver á los puntos de su procedencia, á todos aquellos que contra el espipiru terminante de esta Real resolucion sean destinados á dichas posesiones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo traslado & V. S. a los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos afios. Valladolid 4 de Octubre de 1838. El General encargedo del tonndo, Nicolás de Isidro. Sr. Comandante general de Leon.

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 20 de Octubre de 1838. = Gabriel de Huerga.

Comandancia general de la Provincia de Leon, Capitania general de Castilla la Vieja. = El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

"Exemo. Señor. = El Señor Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer me comunica la Real orden siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora con fecha de hoy se ha servido dirigirme cl Real decreto que sigue. = Como Regente y Gobernadora del Reino dorante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II: vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Mariscal de Campo Don Isidro Alais, siendo mi voluntad que durante su ausencia desempeñe interluamente dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. Valentin Ferraz. TY de Real orden lo traslado à V. E. parà su inteligencia y efectos $(x, x)_{i \in \mathbb{N}}$ gorrespondientes."

. Lo traslado à V. S. para su conocimiento y à fin de que se sirva mandarlo inserior en el Bolerin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladelid 13 de Octubre do 1838.== El General 2. Cabo. ... José Maria Colubi. 📜 😥

in in pastian is 🐇 .. Capitanfa general de Castilla la Vieja. = El Sr. encargado interinamente del Despueho de la Guorsa con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Exemo. Sehor. El Sehor Presidente del Cousejo de Ministrps con fecha de ayer me comuniea la Real orden siguiente. Al comunicar à V. E. Jos dos Reales decretos adjuntos por los evales S. M. se sirve nombrar al General Alais y a D. Jose Antonio Ponzoz, Ministros en propiedad de Guerra y de Marina; me ordena la angusta Reyna Gobernadora manifestar à V. E. haber quedado muy satisfecha del celo qua V. E. ha mostrado en el desempeño de ambos cargos durante todo el tiempo que interinamente le hao sido confiados. Y de Real órden lo traslado á V. E. pava los efectos correspondientes."

. Lo transcribo á V. S. para su conocimento y å fin de que sa sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Valladolid 13 de Octubre de 1838. El General 2.º Cabo. = José Maria Colubi.

Leon 24 de Octubre de 1838. = Gabriel de · Huerga.

Capitania general de Castilla la Vieja. 🗕 🖽 🗀 Señor Subsecretario de Guerra con fecha 26 del pasado me dice lo que signe.

» Exemo. Señor. = El Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta que V. E. dirigio á este Ministerio de mi interino cargo. con el objeto de one se ertablezcan reglas generales para evitar abusos en el suministro de los auxillos de moreha que se facilitan al gran número de individuos de las diferentes clases del ramo de guerra que transitan por esta Corte é parten de ella para desempeñar sus respectivos empleos en los ejercitos y Provinciar; y enterada S. M. conformándose con el parecer de V. E. se ha servido resolver que en lo aucesivo solamente se suministrem pagas de marcha con sugecion à las reglas siguientes. 1. Se facilitará dicho auxilio á los gefes, oficiales y empleados de todas las clases dependientes del Ministerio de la Guerra que salgan de esta Corte para egercer sus empleos en otros puntos, á los que debiendo pasar precisamente por Madrid. al dirigitse via recta à sus destinos y acrediten que 🕔 no han recibido auxilios en al punto de donde proceden y à los que justifiquen que tuvieron absoluta necesidad de detenerse en algun punto intermedio por incomunicacion o en fermedad; siempre que haya pasado un mes desde que recibieron el último auxilio: 2.º Que los individuos de dichas clases que ... se hallen en esta Corte con autorizacion del Capitan general o de los Inspectores o Directores generales de las armas no podrán ser socorridos con los auxilios de marcha sino en virtud de espresa Real oiden: 3. Y finalmente, que los enunciados auxilios no escederán nunca del haber de una mensualidad del sueldo d'haben cortespondiente al empleo de los que respectivamente los obtubieren. Y de Real Orden lo digo à V. E. para su inteligencia y cumplimiento consiguiente à su citada consulta fecha 13 de Marzo último; en el concepto de que traslado esta Real resolución á los Capitanes y Comandantes generales, a los Inspectores y Directores generales de las armas, á los Generales en gefe de los ejércitos y al Comandante general del cuerpo de reserva para los fines que respectivamente les conciurpen. Dios guarde à V. E. machos afios. Madrid 26 de Setiembre de 1838. = Aldama. = Y de la propia Real órden comunicada por el refesido Señor encargado interinamente del Despacho de la Guerra ln: traslado á V. E. para so conocimiento."

Lo comunico á V. S. para el suyo y que lo haga publicar en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid de Octubre de 1838. El General 2." Cabo, José María Colubi.

. Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial. Leon 26 de Octubre de 1838. = Gabriel de Huerga.